Ytt.e Ayuntam.to R.l

Antonio Onofre Guardiet Vecino de esta Villa: A V.S. con el devido respeto expone: Que por Decreto de Cinco de Feb.o Ultimo se sirvio V.S. hacerle Nombram.to de Recaudador de las Contribuciones R.s del presente año, en union con Fran.co Marz. Oliva de este mismo vecindario bajo las Condiciones q.e contiene dho. Decreto, siendo una de ellas la de dar fianza á satisfaccion de V.S. como en efecto lo verificaron; pero habiendose dado vista de ella al Caballero pror. Sindico Gral. en Acuerdo de 21 de Abril pp.do hizo presente á esa Corporacion q.e habiendo examinado con detencion la expresada fianza observava que no estaban comprendidas en ella las Condiciones del Decreto de Cinco de Febrero y que ademas las fincas Ypotecadas por Oliva estaban afectas á otras obligaciones, siendo escesibo tambien el valor que les habia dado y que no tenian en concepto del Caballero Sindico; y en su consecuencia se sirvio V.S. acordar se nos hiciese saber á ambos Recaudadores reformasemos la Escra. con sugecion á las Condiciones del decreto de Cinco de Feb.o